

SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 AGO 2026	
HORA	

ORDENANZA Nº **13136**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito del Instituto Municipal de Salud Animal (IMUSA) o del organismo que en el futuro lo reemplace, el Calendario Municipal para la Atención de Animales Rescatados destinado a agilizar las prestaciones sanitarias y asistenciales veterinarias de animales en guarda, custodia o tránsito temporal de personas y organizaciones proteccionistas.

Art. 2º: Registro de Proteccionistas y Rescatistas. A los fines de la operatividad del Calendario, la autoridad de aplicación creará e implementará un Registro Municipal de Personas y Organizaciones vinculadas al bienestar animal. A quienes resulten incluidos en dicho registro, se les otorgará una Clave Única de Identificación que los acredite como miembros activos.

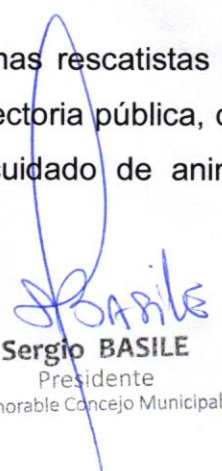
El Registro tendrá, en relación a su integración, carácter voluntario y declarativo.

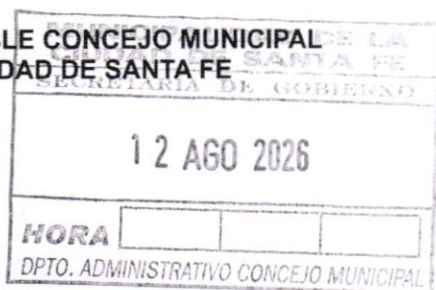
Art. 3º: Inscripción. Para la incorporación al Registro previsto en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación considerará los siguientes criterios:

- Organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles que cuenten con personería jurídica vigente, cuyo objeto contemple la protección y el bienestar animal;
- Agrupaciones de ciudadanos o personas humanas rescatistas que, aun sin contar con personería jurídica, acrediten trayectoria pública, constante y efectiva en labores de rescate, tránsito y cuidado de animales en situación de vulnerabilidad.




JULIEVA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 13136

La presente enumeración posee carácter enunciativo, quedando facultada la autoridad de aplicación para incorporar a quienes demuestren un trabajo territorial comprobable en la materia.

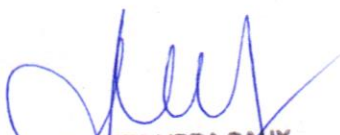
Art. 4º: Canal de Comunicación. La Autoridad de Aplicación habilitará un canal de comunicación específico para las personas registradas, con el objeto de coordinar y agilizar la asignación de turnos.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones operativas de funcionamiento, los requisitos de inscripción al Registro bajo un procedimiento ágil de validación, y pondrá en marcha el canal de comunicación dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

Art. 6º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de agosto de 2026.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-02128919-4 (PC).